

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No.062-23
3 de abril de 2023

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/EXP/036-2022 seguido en contra del buque **BAYANO VIII** por incumplimiento a lo dispuesto en la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 y Ley 204 de 18 de marzo de 2021, se dictó Resolución de Final No.025-23 de 31 de marzo de 2023 de dos mil veintitrés (2023) cuya parte resolutive es del siguiente tenor:

“RESOLUCIÓN FINAL
DGIVC/DFII/RF/ME/025-2023
31 marzo de 2023

VISTOS-----

DISPONE:

PRIMERO: DESESTIMAR la acción investigada en contra del buque **BAYANO VIII**, cuyo propietario es la sociedad anónima **BLACKLANE HOLDING, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público al Folio Real 742166, cuya representante legal es **YANITZA J. GONZALEZ**, con cédula de identidad personal No.8-783-176, por la investigación que se originó a través del Informe de Evento **EV-2022-0912** y la posible infracción al artículo 6 de la Ley 1 de 2 de febrero de 2015 y el numeral 2 del artículo primero del Decreto Ejecutivo No. 210 de 25 de octubre de 1966.

SEGUNDO: DECLARAR EL CIERRE Y ARCHIVO del presente proceso en contra del buque **BAYANO VIII**, cuya propietaria es la empresa **BLACKLANE HOLDING, S.A.**

TERCERO: MANIFESTAR que contra esta resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser anunciado, aducido y sustentado ante esta Dirección General para los trámites correspondientes, según sea el caso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

CUARTO: Fijar el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, Ley 204 de 18 de marzo de 2021 y la Ley 1 de 2 de febrero de 2015.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
(Fdo.) FRANCISCO TAJU
DIRECTOR GENERAL

Se fija el presente Edicto en la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá (ARAP), la cual surte los efectos formales de la notificación de la resolución de apertura a la apoderada legal, Laura Carrizo de la empresa **Blacklane Holding, S.A**, propietaria del buque **BAYANO VIII**, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día 3 de abril de dos mil veintitrés (2023) por el término de cinco (5) días.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de Ventanilla Única de la Autoridad, a las 4:00 pm del día 11 de abril de dos mil veintitrés (2023) se desfijará el presente edicto el cual permaneció fijado por el término de cinco (5) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 136 y 141 de la Ley 204 de 18 de marzo de 2021.


FRANCISCO TAJU
DIRECTOR GENERAL

